

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 1 de 15

RESOLUCIÓN No. **1189-**

28 SEP 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO No. 001 DE 2020”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO con delegación de funciones de CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO de conformidad con la Resolución No. 186 del 21 de septiembre de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- A.** Que las Contraloría Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 4º del Acto Legislativo 04 de 2019, concordante con el artículo 66 de la ley 42 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 330 de 1996.
- B.** Que el día 7 de febrero de 2020, la organización sindical ASDECCOL Subdirectiva Quindío presentó pliego de peticiones a la Contraloría General del Quindío.
- C.** Una vez adelantada la negociación, el 31 de agosto de 2020 la Contraloría General del Quindío y la organización sindical ASDECCOL Subdirectiva Quindío suscribieron Acuerdo Colectivo No. 001 de 2020.
- D.** Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, establece que: *“La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que hay lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”.*
- E.** Que teniendo en cuenta lo anterior y estando dentro del término legal, la Contraloría General del Quindío adoptará el acuerdo colectivo No. 001

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 2 de 15

RESOLUCIÓN No. **189-**

28 SEP 2020

de 2020 suscrito entre la Contraloría General del Quindío y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia – ASDECCOL Subdirectiva Quindío, el cual será un acuerdo compilatorio de los derechos adquiridos en acuerdos suscritos anteriormente y los puntos acordados en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Director Administrativo y Financiero con delegación de funciones de Contralor General del Quindío,

RESUELVE:

CAPÍTULO I. NEGOCIADORES, BENEFICIARIOS DEL ACUERDO, SEDE Y TIEMPO DE LA NEGOCIACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 1. DE LAS PARTES QUE NEGOCIAN. El pliego de solicitudes que presentó la organización sindical ASDECCOL SUBDIRECTIVA QUINDÍO, se sometió a discusión y fue aprobado en Asamblea General de asociados realizada el día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Armenia Quindío, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.5 del Decreto 1072 de 2015

De conformidad con el artículo 2.2.2.4.7 del Decreto en mención, la asamblea de la subdirectiva designó los negociadores respectivos.

Por lo anterior, es preciso señalar que las partes actúan con plenas facultades conferidas por sus representados conforme a los respectivos soportes legales que se constituirán en documentos del proceso de negociación y reposarán en la respectiva acta de inicio de la misma.

La negociación tiene como objetivo verificar las condiciones laborales de los empleados de la entidad y fortalecer aquellas que se requieran dentro del marco de la legalidad y la responsabilidad fiscal, así mismo, fortalecer la concertación y el dialogo social.

Parágrafo: una vez finalizada la negociación, las partes suscribirán un acta final de acuerdo colectivo y el empleador se compromete a realizar las gestiones necesarias y adoptar los actos administrativos pertinentes (instrumentación), para efectos de la aplicación, cumplimiento y observancia plena de los acuerdos

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 3 de 15

RESOLUCIÓN No. 189-1

28 SEP 2020

alcanzados en la negociación, los cuales se pondrán a disposición de la Organización Sindical en proyecto para su revisión y ajuste, por un espacio no menor a cinco (5) días hábiles.

El acta final de acuerdo colectivo será depositada en el Ministerio de Trabajo de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto que regula la materia.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS DEL ACUERDO, SEDE, TIEMPO DE LA NEGOCIACIÓN Y VIGENCIA

2.1 Beneficiarios del Acuerdo: El presente acuerdo se aplicará a los funcionarios de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes, los Tratados Internacionales y la jurisprudencia vigente.

2.2. Sede de la Negociación. Para garantizar el cumplimiento del proceso a los preceptos legales y para efectos de la implementación de los acuerdos, la sede de la negociación será la ciudad de Armenia Quindío, en el sitio y horas acordadas por las partes.

2.3 Tiempo de la negociación. Las partes acuerdan la fecha de inicio de la etapa de negociación así como la pertinencia de suspensión y reinicio si fueren necesarias. Durante el lapso de suspensión, la organización sindical realizará reuniones con el fin de presentar a la administración un documento unificado sin que puedan introducirse por ninguna de las partes que negocia, elementos no contenidos en los pliegos de solicitudes inicialmente radicados.

En aplicación al contenido del artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015, la administración se compromete a respetar el fuero sindical del que gozan los negociadores de este pliego, así como a otorgar los permisos sindicales necesarios para el desarrollo de la negociación hasta que la misma sea radicada ante el Ministerio del Trabajo.

2.4 Vigencia del acuerdo: Las partes acuerdan que la vigencia del presente ACUERDO COLECTIVO será entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 3. GARANTÍAS SINDICALES DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA. Para todos los efectos constitucionales y legales, incluido el

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 4 de 15

RESOLUCIÓN No. 189-

28 SEP 2020

presente proceso de negociación, la Contraloría General del Quindío reconoce a la organización sindical ASDECCOL, como representante de los empleados públicos afiliados a ella, en consecuencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro del ACTA FINAL DEL ACUERDO COLECTIVO ante el Ministerio de Trabajo, expedirá una circular orientada a instruir a todas las dependencias de la Entidad, en relación con el acuerdo suscrito en el proceso de negociación colectiva.

3.1. Fuero Sindical. La Contraloría General del Quindío respetará en materia de fuero circunstancial lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4. PERMISOS.

4.1 Permisos sindicales. Con fundamento en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, y artículo 6 del Convenio 151 de la OIT de 1978 aprobado por la Ley 411 del 5 de noviembre de 1997, la Contraloría General del Quindío, concederá los siguientes permisos:

a) Seis (6) permisos sindicales anuales mínimos a la organización para que sus delegados asistan a Asambleas, Consejos Nacionales y demás actividades a las que convoque la Junta Directiva Nacional y/o la Subdirectiva Quindío y extraordinariamente cuando la organización lo requiera.

Con el compromiso por parte del sindicato de que los permisos no afecten el proceso auditor o los objetivos de la Contraloría General del Quindío.

b) Se concederá (40) permisos sindicales anuales a la organización sindical, distribuidos de máximo cuatro (4) por afiliado a ASDECCOL subdirectiva Quindío, para que teniendo en cuenta los eventos que se realicen, asistan a cursos, seminarios o congresos sindicales.

Estos permisos estarán armonizados con: 1) Plan de capacitación de la Entidad y 2) El Plan General de Auditoría.

Y serán limitados a dos (2) personas por evento, excepto para la Asamblea General de ASDECCOL, Asambleas Locales y para asistencias a plantones o convocatoria de participación pública masiva.

c) En desarrollo de lo prescrito en el Decreto 2813 de 2000, la Contraloría General del Quindío garantizará permisos sindicales a los

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 5 de 15

RESOLUCIÓN No. 1 8 9 -¹

2 8 SEP 2020

miembros de la Entidad que pertenezcan a la junta directiva de la subdirectiva Quindío y a la Comisión Seccional de Reclamos. La cantidad de horas serán las que requiera la organización para su actividad distribuidas en la directiva de la organización según las necesidades reales y con la programación que se presentará con antelación y conforme se estipula en el Decreto 2813 de 2000 o las normas legales que lo modifiquen o complementen, artículo 15 del Decreto 1060 de 2014 y sentencias C-377 de 1998 proferida por la Honorable Corte Constitucional y sentencia del 10 de febrero de 2011 proferida por el Consejo de Estado, Sección segunda Subsección A, dentro del proceso radicado Interno No. 0546-10.

La mesa directiva del sindicato propenderá por el no entorpecimiento de la labor institucional de la Contraloría.

4.2 Permisos Generales. La Contraloría General del Quindío podrá otorgar permisos de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 5. SEDE SINDICAL, DOTACIÓN, CARTELERAS Y COMUNICACIÓN.

5.1 Sede sindical y dotación: Teniendo en cuenta la situación financiera de la Subdirectiva y la vinculación de los integrantes de ésta, la Contraloría General del Quindío garantizará que la Organización Sindical tenga como asiento principal para su funcionamiento la Sala de Juntas de la Entidad, mientras esta pueda contar con una oficina propia o independiente dotada con los elementos necesarios para tal fin.

5.2 Carteleras y comunicación. La Contraloría General del Quindío autoriza a la organización sindical el uso de las carteleras virtuales, físicas y otros medios de comunicación con las que cuente la Entidad, a fin de que se pueda socializar todo lo relacionado con la negociación incluyendo el contenido de los pliegos y el Acuerdo mismo, así como la información producida por las subdirectivas y la Junta Nacional, respetando las regulaciones internas sobre su uso.

5.3 Participación en actividades sindicales. La Contraloría General del Quindío respetará la participación de los empleados en todas las actividades sindicales que sean convocadas por las Organizaciones de primero, segundo y tercer grado, en los términos y condiciones

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 6 de 15

RESOLUCIÓN No. 189-1

28 SEP 2020

establecidos para los literales a, b y c del numeral 4.1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD Y VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO

En atención a los principios de progresividad y no regresividad de los derechos, se garantiza la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos por los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y de la organización sindical, en el Acuerdo Colectivo adoptado mediante Resoluciones No. 010 del 12 de enero de 2018 y No. 137 del 31 de mayo de 2019 depositados ante el Ministerio de trabajo; del cual, en estas mesas de concertación se hace un balance sobre su cumplimiento a efectos de que en la inmediatez se haga efectivo el 100% de los puntos acordados.

En las relaciones laborales al interior de la Contraloría General del Quindío, se aplicará el principio de favorabilidad en materia laboral, in dubio pro operario y condición más beneficiosa y la ultra y extra petita en materia laboral.

CAPÍTULO II. ESTABILIDAD LABORAL Y SISTEMA ESPECIAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 7. ESTABILIDAD LABORAL Y SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA. La Contraloría General del Quindío garantizará el cumplimiento de las normas de régimen de Carrera Administrativa y de la estabilidad laboral, en los términos que establece la Constitución Política de Colombia y la Ley.

Parágrafo. En los proyectos de Ordenanza que la Contraloría presente a la Asamblea Departamental, se propenderá por el fortalecimiento del Sistema de Carrera Administrativa, por lo anterior la Contraloría garantizará la participación de la organización sindical en la etapa de elaboración, socialización y puesta en marcha de dicha iniciativa, para escuchar sus opiniones y concertar el proyecto a presentar.

ARTÍCULO 8. MODERNIZACIÓN O REFORMA ADMINISTRATIVA. La Contraloría General del Quindío, se compromete con ocasión de la modernización del Estado y en el evento de adelantar cualquier acción administrativa que se relacione con los derechos de los servidores públicos de la Entidad o reforma de la estructura interna de la misma, a permitir un espacio de participación, mas no de decisión a ASDECCOL, conformando las comisiones que sean necesarias, con participación de representantes de la

RESOLUCIÓN No. 1989-

28 SEP 2020

Subdirectiva, en procura de garantizar los derechos de todos los trabajadores y los intereses de la Entidad, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004.

Dicho espacio de participación no será aplicable para otras acciones propias de la administración.

ARTÍCULO 9. DEL ENCARGO PREFERENCIAL. Sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar por inaplicación de la norma, la Contraloría General del Quindío dará aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 en relación con el encargo preferencial de sus empleados de carrera administrativa, ante vacancia definitiva de cargos de carrera, ante vacancia definitiva de cargos de carrera.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

10.1 DE LA FORMA DE INGRESO Y RETIRO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO. La Contraloría General del Quindío se compromete a dar cumplimiento en la aplicación de los procedimientos establecidos por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios o cualquier otra reglamentación legal en la cual se establezca la provisión de los empleos de carrera en la Entidad.

10.2 TRASLADOS O PERMUTAS. El Contralor General del Quindío, atendiendo a los derechos fundamentales y de carrera de los funcionarios de la Entidad, atenderá de manera favorable los traslados solicitados por sus funcionarios para ocupar cargos en otras entidades o para otra dependencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.9.2 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos para el respectivo traslado.

10.3 PROVISIÓN DE CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Cuando se genere una vacancia temporal o definitiva de un cargo de libre nombramiento y remoción el Contralor General del Quindío, acorde con su discrecionalidad, podrá tener en cuenta en primera instancia a los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad que cumplan con el perfil requerido para la provisión de dichas vacancias. Lo anterior, como una forma de estímulo para los funcionarios de la Entidad, quienes en razón a la estructura de ésta, no tienen la oportunidad de ser promovidos.

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 8 de 15

RESOLUCIÓN No. 1 8 9

2 8 SEP 2020

ARTÍCULO 11. PROYECTOS DE LEY (DEFENSA DEL CONTROL FISCAL).
La Contraloría General del Quindío intervendrá ante el Gobierno Nacional, por medio del Consejo Nacional de Contralores, para propender por la defensa del control fiscal territorial.

CAPÍTULO III. DE LA JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 12. JORNADA LABORAL.

12.1 JORNADA ORDINARIA. La Contraloría General del Quindío establecerá para sus funcionarios una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, así: De 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

12.2 HORARIO FLEXIBLE. La Contraloría General del Quindío garantizará un horario flexible para padres y madres cabeza de familia, funcionarios que tenga bajo su cargo personas con discapacidad reconocida y que no pueden valerse por sus propios medios, aquellos que tengan a su cargo el cuidado personal de familiares menores de (18) años y con aquellos funcionarios que por motivos de estudio así lo requieran.

La reposición de las horas por parte de los funcionarios que accedan a dicho horario flexible será en días laborales de lunes a viernes.

12.3 HORARIO TEMPORAL. De igual forma la Contraloría General del Quindío al inicio de cada vigencia, adoptará el acto administrativo de modificación temporal del horario de trabajo y atención al público, a fin de que los funcionarios de la Entidad puedan disfrutar de descanso durante toda la semana santa.

12.4 PERMISOS. La Contraloría General del Quindío reglamentará la autorización de permisos especiales generados por enfermedades catastróficas o calamidad de los servidores públicos, sus cónyuges y/o compañeros permanentes y demás beneficiarios y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y demás situaciones que deba enfrentar los funcionarios de la Entidad, y que constituyan justa causa, siempre que esté debidamente justificada, de conformidad con los conceptos que frente al asunto expidan las autoridades competentes.

Así mismo, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar por inaplicación de la norma, la Contraloría General del Quindío dará

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 9 de 15

RESOLUCIÓN No. 1 8 9 -

2 8 SEP 2020

aplicación a lo señalado en el Literal d, artículo 19 de la Ley 4 de 1992, en relación con los funcionarios que laboraran en docencia universitaria.

CAPÍTULO IV. AJUSTE SALARIAL Y ACTUALIZACIÓN DE VIÁTICOS AL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 13. AJUSTE ESCALA SALARIAL: Una vez garantizado los recursos de que trata el parágrafo transitorio 2 del artículo 4 del acto legislativo No. 04 del 18 de noviembre de 2019, la Contraloría General del Quindío se compromete a mejorar las asignaciones salariales de la planta de personal, presentando a la Asamblea Departamental del Quindío propuesta como mínimo un incremento de seis (6) puntos adicionales al IPC porcentaje que será progresivo con respecto al aprobado en la vigencia del año anterior, atendiendo la capacidad presupuestal y financiera de la Entidad, cuyo incremento sea retroactivo desde el 1º de enero de dicha vigencia. Es de resaltar que este punto queda condicionado a que se logre el fortalecimiento financiero de las Contralorías Territoriales, tal como se viene gestionando en el Proyecto de Fortalecimiento Presupuestal, en concordancia con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 04 de 2019.

ARTÍCULO 14. ACTUALIZACIÓN DE VIÁTICOS AL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO. El valor de los viáticos y gastos de viaje al interior del Departamento del Quindío, deberán ser actualizados en cada vigencia atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional, el costo real que se establezca del transporte público para cada Municipio del Departamento del Quindío y se incrementará en un 20% sobre el valor actual de los gastos de alimentación.

CAPÍTULO V. CAPACITACIÓN E INCENTIVOS.

ARTÍCULO 15. CAPACITACIÓN E INCENTIVOS. La Contraloría General del Quindío garantizará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015, en lo que refiere especialmente al bienestar social e incentivos.

En materia de incentivos la Contraloría se compromete a desarrollar y ejecutar planes y programas orientados a reconocer y estimular desempeños individuales a los mejores empleados de la Entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman, así como los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

Teniendo en cuenta los cambios adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo Nro. 565 de 2016, en relación con los

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 10 de 15

RESOLUCIÓN No. **1 8 9^a**

2 8 SEP 2020

componentes de la calificación de servicios, la entidad promoverá capacitaciones sobre organización y planeación del trabajo y demás requeridos para un efectivo y eficiente trabajo en equipo, a fin de que las calificaciones individuales no se vean afectadas por este factor. Dicha capacitación deberá incluir los funcionarios del Nivel Directivo.

La Contraloría General del Quindío proporcionará a sus funcionarios capacitación en materia de control fiscal y todo lo relacionado con el cumplimiento de su misión, ésta en lo posible, deberá ser estructurado en cursos por módulos, y la intensidad horaria total siempre deberá ser certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad. En los programas de capacitación se tendrá en cuenta también los funcionarios del área administrativa en temas relacionados con las áreas de trabajo de dichos funcionarios en sus diferentes niveles.

La emisión de las certificaciones por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, se dará cuando las capacitaciones sean gestionadas directamente por parte de la Entidad.

ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN JORNADAS DE CAPACITACIÓN. La Contraloría General del Quindío al momento de programar las capacitaciones de funcionarios, tendrá en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo del proceso auditor en sus diferentes etapas, a fin de que este no se vea afectado y que los funcionarios logren obtener la formación perseguida. Dicha función de coordinación, seguimiento y vigilancia estará a cargo de los integrantes del comité de capacitaciones.

ARTÍCULO 17. PREPARACIÓN DE PREPENSIONADOS PARA EL RETIRO DE LA VIDA LABORAL. La Contraloría General del Quindío proporcionará a los funcionarios próximos a pensionarse, las herramientas que permitan asimilar de manera positiva, el tránsito de empleado público a jubilado.

ARTÍCULO 18. FORTALECIMIENTO SINDICAL. La Contraloría General del Quindío destinará dentro de su presupuesto anual, un monto mínimo de cinco (5) S.M.M.L.V. para actividades de formación sindical organizada y/o convocada por ASDECCOL, u otras invitaciones.

La Contraloría General del Quindío expedirá la reglamentación correspondiente al giro de dichos recursos.

ARTÍCULO 19. RECREACIÓN, DEPORTE Y SALUD. La Contraloría General del Quindío garantizará la realización de jornadas lúdicas recreativas para todos

RESOLUCIÓN No. 189-

28 SEP 2020

sus funcionarios realizando una (1) jornada trimestralmente, cuatro (4) jornadas al año en total.

ARTÍCULO 20. CONVENIOS CON ENTIDADES DE RECREACIÓN Y TURISMO. La Contraloría General del Quindío gestionará la suscripción de convenios con entidades de recreación y turismo a fin de facilitar a sus funcionarios y sus familias, las condiciones del disfrute de los mismos y los momentos de diversión y libre esparcimiento; los costos especiales que se logren serán asumidos por los empleados.

ARTÍCULO 21. INCENTIVO EDUCATIVO PARA HIJOS MENORES DE LOS FUNCIONARIOS: La Contraloría General del Quindío establecerá en su plan institucional de incentivos de cada vigencia, un incentivo educativo correspondiente al 40% de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV, para cada uno de los hijos menores de edad de aquellos funcionarios que lleven vinculados con la Entidad más de un año, por una vez en cada vigencia, teniendo en cuenta la reglamentación sobre el tema que realice la Contraloría.

CAPÍTULO VI. RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 22. RECONOCIMIENTO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO. La Contraloría General del Quindío otorgará un reconocimiento a sus funcionarios, por su continuidad al servicio de la Entidad, incluidos aquellos que se encuentren ocupando cargos en provisionalidad, sin que el mismo constituya factor salarial, así:

TIEMPO DE SERVICIO	DÍAS DE ESTÍMULO
5 años de servicio	1 día
10 años de servicio	2 días
15 años de servicio	3 días
20 años de servicio	4 días
25 años de servicio	5 días
30 años de servicio	6 días

En caso de los estímulos de 4, 5 y 6 días, serán concedidos con interrupción.

ARTÍCULO 23. RECONOCIMIENTO AL NIVEL SOBRESALIENTE DE LOS FUNCIONARIOS EN SU CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL. La Contraloría General del Quindío reconocerá dos (2) días hábiles de permiso

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 12 de 15

RESOLUCIÓN No. 1 8 9 - 3

2 8 SEP 2020

remunerado a aquellos funcionarios que en su calificación de desempeño laboral demuestren un nivel sobresaliente.

En caso de que se requiera acumular este permiso con otros permisos, será concertado con el jefe inmediato y serán concedidos siempre y cuando no afecte el proceso auditor.

En caso de que se llegare a necesitar continuidad de este con otros permisos, será concertado previamente con el jefe inmediato.

ARTÍCULO 24. JUEGOS FISCALES. La Contraloría General del Quindío asignará los recursos necesarios y suficientes para garantizar la participación de sus funcionarios y representatividad de la Territorial, en las justas Nacionales del control fiscal.

De igual forma la Contraloría General del Quindío concederá los permisos a los funcionarios que manifiesten su interés en participar en las diferentes disciplinas deportivas para sus entrenamientos, con el fin de generar un mejor nivel de competitividad en las justas nacionales del control fiscal.

Así mismo, incluirá dentro de su plan de bienestar e incentivos, un reconocimiento de un (1) S.M.M.M.V. a aquellos funcionarios que obtengan el primer lugar individual o de grupo, en las diferentes modalidades y la suma de medio (0.5) S.M.M.M.V. a aquellos que obtengan el segundo y tercer lugar.

ARTÍCULO 25. CUMPLEAÑOS. La Contraloría General del Quindío otorgará un día libre por cumpleaños de cada uno de sus funcionarios, el cual deberá ser utilizado dentro del mes siguiente a la fecha de su causación.

En caso de que se requiera acumular este permiso con otros permisos, será concertado con el jefe inmediato y serán concedidos siempre y cuando no afecte el proceso auditor.

En caso de que se llegare a necesitar continuidad de este con otros permisos, será concertado previamente con el jefe inmediato.

ARTÍCULO 26 OTROS BENEFICIOS. PÓLIZA DE SEGURO. La Contraloría General del Quindío pagará una póliza de seguro que ampare los riesgos de enfermedad catastrófica y muerte de todos y cada uno de sus funcionarios. El primer amparo mencionado deberá ser contratado por un monto mínimo de quince (15) asignaciones básicas mensuales para cada uno de ellos.

RESOLUCIÓN No.

1 8 9 -

2 8 SEP 2020

PARÁGRAFO: La póliza de seguro de que trata el presente artículo, estará sujeta a decreto que expida el Gobierno Nacional.

CAPITULO VII. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

ARTÍCULO 27. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. La Contraloría General del Quindío gestionará la suscripción de convenios con universidades públicas y/o privadas del orden Nacional, Departamental y Municipal, que posibiliten descuentos especiales en las matriculas de pregrado y postgrado y/o la asignación de cupos para funcionarios y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad y el cónyuge o compañero (a) permanente. Estos convenios deberán incluir el desarrollo de diplomados, seminarios, especializaciones, maestrías y doctorados con el propósito de ampliar los conocimientos y capacidades profesionales y laborales de los funcionarios.

CAPÍTULO VIII. SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 28. CAPACITACIÓN Y EQUIPOS DE EMERGENCIA. La Contraloría General del Quindío suministrará a todas las dependencias de la Entidad equipos básicos para atención de emergencia, así como capacitación en primeros auxilios y atención de emergencias y manejo del riesgo para todos sus funcionarios y de manera especial para los integrantes de las brigadas.

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD OCUPACIONAL POR PUESTO DE TRABAJO. La Contraloría General del Quindío realizará una vez al año la evaluación de riesgos laborales y de salud ocupacional por puesto de trabajo, la cual formará parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y se propenderá por tomar las acciones correctivas necesarias, realizando las apropiaciones presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO IX. GARANTÍAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 30. ASPECTOS GENERALES. La Contraloría General del Quindío efectuará los trámites requeridos con el fin de garantizar el presupuesto necesario para el cumplimiento de los acuerdos resultantes de la presente negociación y de aquellos beneficios vigentes a la fecha, que así lo requieran.

ARTÍCULO 31. DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDOS VIGENTES. La presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respeta y

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 14 de 15

RESOLUCIÓN No. 1 8 9

2 8 SEP 2020

garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y de la Organización Sindical.

Así mismo, las partes acuerdan que el análisis, discusión, modificación, adición, o supresión de los puntos acordados y de los no acordados sólo podrá llevarse a cabo con la participación activa de quienes firman el presente acuerdo.

ARTÍCULO 32. INCORPORACIÓN DE NORMAS. Si durante la vigencia del presente Acuerdo se dictaren normas más favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicaran de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio de FAVORABILIDAD.

ARTÍCULO 33. PROPUESTAS NUEVAS: Si dentro de la negociación del presente Acuerdo, alguna de las partes formula nuevas propuestas, éstas serán analizadas y una vez aprobada por la comisión negociadora, harán parte integral del acuerdo.

ARTÍCULO 34. DIVULGACIÓN. La Contraloría General del Quindío, realizará la divulgación de este acuerdo, a través de la página web y cartelera física de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción del acto administrativo.

ARTÍCULO 35. FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN. El presente acuerdo colectivo se implementará en la forma y términos aquí plasmados, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015.

ARTÍCULO 36. LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO: El comité de seguimiento al cumplimiento e implementación del presente Acuerdo estará conformada por los mismos asociados a la organización sindical, que fueron designados como negociadores tanto principales como suplentes, sin perjuicio de los cambios que durante la vigencia del Acuerdo se llegaren a suscitar al interior de la organización, hecho que en la inmediatez se le comunicará al empleador y al Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 37. COMPILACIÓN: El presente acuerdo compila los derechos adquiridos con el Acuerdo Colectivo No. 001 de 2017 adoptado mediante Resolución del 12 de enero de 2018 y Acuerdo Colectivo No. 001 de 2019 adoptado mediante Resolución No. 137 del 31 de mayo de 2019, teniendo en

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 15 de 15

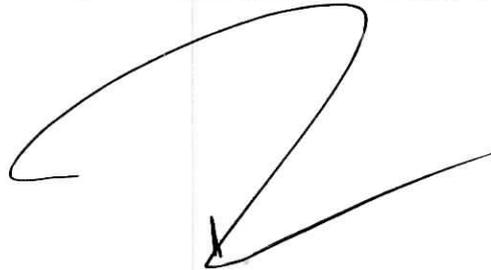
RESOLUCIÓN No. 1 8 9 -

2 8 SEP 2020

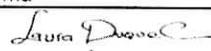
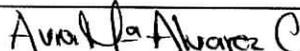
cuenta el principio de progresividad y lo aprobado en la negociación del año 2020.

Dada en Armenia (Q.) a los 2 8 SEP 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO JOSÉ RESTREPO GÓMEZ
 Director Administrativo y Financiero
 Con delegación de funciones de Contralor General del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por:	Laura Camila Duque Cardona		Septiembre 28 de 2020
Revisado por:	Aura Maria Álvarez C.		Septiembre 28 de 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.